

tra este Departamento por don Luis Antuña Fernández y otros, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Antuña Fernández, don Manuel Sánchez Quince y don Olegario Menéndez Corujo, contra las respectivas Resoluciones de la Dirección General de Trabajo de veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, anulatorias de las dictadas por la Delegación Provincial de Oviedo, reconociendo a aquéllos la categoría profesional solicitada, debemos declarar y declaramos ser aquellas Resoluciones impugnadas ajustadas a derecho y absolvemos a la Administración; sin perjuicio del posible ejercicio por los recurrentes de los derechos a que se alude en el penúltimo considerando ante la jurisdicción laboral competente; sin mención especial de las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril, José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—José Gabaldón.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 22 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**25055** *ORDEN de 28 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Aladino Braña García.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de abril de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Aladino Braña García,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aladino Braña García contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, que en alzada anuló la del Delegado de Trabajo provincial de Santander de quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho, que clasificó de Ayudante Técnico al productor de la Empresa "Calatrava, S. A.", ahora recurrente, por ser conforme a derecho tal resolución de la Dirección General; y sin hacer especial declaración sobre costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril, José María Cordero.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 28 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**25056** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 5 el casco de seguridad marca «Norseg», modelo 01-00150, de la Empresa «Seguridad Industrial, S. A.», de clase N o de uso normal y de clase especial para alta tensión.*

En la parte dispositiva de la presente Resolución se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el casco marca «Norseg», modelo 01-00150, producido por «Seguridad Industrial Norseg, S. A.», con domicilio en Barcelona, como elemento de protección de la cabeza, de clase N o de uso normal, para trabajos donde existan riesgos mecánicos y eléctricos de tensiones inferiores a 1.000 voltios.

Segundo.—Homologarlo asimismo como de clase E-AT o especial para trabajos con riesgo eléctrico de tensiones superiores a 1.000 voltios.

Tercero.—No acceder a su homologación como de clase E-B o especial para ser utilizado en lugares de trabajo cuya temperatura ambiente sea baja.

Cuarto.—Cada casco llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a la resistencia del mismo, y de no ser ello técnicamente posible, un sello adhesivo, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo.—Homologación número 5 de 14 de agosto de 1975, casco normal y casco especial para alta tensión.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-1 de cascos de seguridad no metálicos, aprobada por Resolución de 14 de diciembre de 1974.

Madrid, 14 de agosto de 1975.—El Director general, Rafael de Luxán.

**25057** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 6 el casco de seguridad marca «Norseg», modelo 01-00100, de la Empresa «Seguridad Industrial Norseg, S. A.», de clase N, o de uso normal y de clase especial para alta tensión.*

En la parte dispositiva de la presente Resolución se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el casco marca «Norseg», modelo 01-00100, producido por «Seguridad Industrial Norseg, S. A.», con domicilio en Barcelona, como elemento de protección de la cabeza, de clase N o de uso normal, para trabajos donde existan riesgos mecánicos y eléctricos de tensiones inferiores a 1.000 voltios.

Segundo.—Homologarlo asimismo como de clase E-AT o especial para trabajos con riesgo eléctrico de tensiones superiores a 1.000 voltios.

Tercero.—No acceder a su homologación como de clase E-B o especial para ser utilizado en lugares de trabajo cuya temperatura ambiente sea baja.

Cuarto.—Cada casco llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a la resistencia del mismo, y de no ser ello técnicamente posible un sello adhesivo, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo.—Homologación número 6 de 14 de agosto de 1975, casco normal y casco especial para alta tensión.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajos y norma técnica reglamentaria MT-1 de cascos de seguridad no metálicos, aprobada por Resolución de 14 de diciembre de 1974.

Madrid, 14 de agosto de 1975.—El Director general, Rafael de Luxán.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**25058** *ORDEN de 10 de noviembre de 1975 por la que se otorga a «Butano, S. A.», una prórroga para la iniciación de las obras de construcción del gasoducto de Castellón.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Butano, S. A.», a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Castellón, ha solicitado una prórroga del plazo otorgado en la Orden del Ministerio de Industria de 11 de abril de 1975, para la iniciación de las obras de construcción del gasoducto de Castellón.

Resultando que por Orden del Ministerio de Industria de 11 de abril de 1975, se otorgaron a «Butano, S. A.», concesión administrativa para el suministro de gas propano en los términos municipales de Castellón, Almazora, Villarral, Bechi y Onda, todos ellos de la provincia de Castellón, y autorización para el montaje de las instalaciones correspondientes, de acuerdo con los proyectos presentados;

Resultando que en la citada Orden se imponía a «Butano, Sociedad Anónima» la obligación de comenzar las obras en el plazo de tres meses, debiendo estar totalmente terminadas en el plazo de dieciocho meses, contados ambos a partir de la fecha de la misma;

Considerando que «Butano, S. A.» tiene solicitadas la declaración de utilidad pública y el reconocimiento del derecho de urgente ocupación de los terrenos afectados por las instalaciones correspondientes, cuyo expediente está siendo tramitado por el Ministerio de Industria.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto otorgar una prórroga de ocho meses sobre los plazos otorgados en la Orden de 11 de abril de 1975, para